



**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA  
INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA.  
Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS  
OFICINAS N°1 Y N°2, DEL EDIFICIO GALERÍA  
BENJAMÍN, CIUDAD DE VALDIVIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 693**

**SANTIAGO, 28 ABR 2017**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Ley N° 20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, según consta en el contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda., entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas Uno y Dos del Edificio Galería Benjamín, ubicado en la calle Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia, por un periodo de cinco años.

**2°** Que, con fecha 28 de agosto de 2008, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda.- vendió los inmuebles mencionados en el considerando precedente a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., según consta en escritura pública de igual fecha extendida ante la Notaria Pública doña María Morales Guarda, de la ciudad de Valdivia. Sin perjuicio de la transferencia del dominio, la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., manifestó su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones, acto que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 370 de 19 de marzo de 2009.

**3°** Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

<b>Resolución/Año</b>	<b>Inicio Periodo de Renovación</b>	<b>Término Periodo de Renovación</b>
<b>560/2013</b>	01.05.2013	30.04.2014
<b>421/2014</b>	01.05.2014	30.04.2015
<b>551/2015</b>	01.05.2015	30.04.2016
<b>531/2016</b>	01.05.2016	30.04.2017

4° Que, el 24 de febrero de 2017 por Oficio N°386, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arrendamiento de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el año 2017, por consiguiente dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, entre la Superintendencia de Salud y la **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA., RUT N° 76.029.799-2**, por las oficinas Uno y Dos del Edificio Galería Benjamín, ubicado en la calle Caupolicán N°364, de la ciudad de Valdivia, por el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018.**

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento, es la cantidad de **UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

“Por Orden del Superintendente”  
  
JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS  
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Ríos
- Oficina de Partes
- Don Juan Carlos del Río Salas, representante de Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. Pedro Montt N°204, Comuna de Río Negro, Osorno.



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FEB/PPR  
107

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS N°1 Y N°2, DEL EDIFICIO GALERÍA BENJAMÍN, CIUDAD DE VALDIVIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 534**

**SANTIAGO, 22 ABR. 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

**CONSIDERANDO:**

1° Que, según consta en contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda. Entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas Uno y Dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364, denominado Edificio Galería Benjamín, de la ciudad de Valdivia, fijando en su cláusula Tercera que el plazo de arrendamiento de las oficinas ya señaladas, tendría una duración de 5 años, contados desde el día uno de mayo de 2008, expirando en consecuencia, el día 30 de abril de 2013, prorrogándose automática y sucesivamente el plazo por periodos de 12 meses, a menos que una de las partes notifique a la otra parte su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Así mismo, en su cláusula Cuarta se fijó en la suma de UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento) la renta mensual de arrendamiento.

2° Que, posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2008, la arrendadora -Sociedad Inversiones Los Robles Ltda.- vendió el inmueble a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. Según consta en escritura pública de igual fecha suscrita por ambas partes y extendida ante la Notaria Pública de la ciudad de Valdivia, doña María Morales Guarda.

3° Que, sin perjuicio de la transferencia del dominio antes indicada, la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., manifestó su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones, por lo que las partes acordaron modificar el contrato antes referido, en el sentido de dejar constancia del cambio de arrendadora del mismo. La modificación contractual fue suscrita el 1 de septiembre de 2008 y aprobada mediante Resolución Exenta N° 370 de 19 de marzo de 2009.

4° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de las oficinas individualizadas en el considerando primero, comprenderá el periodo que va entre el 1 de mayo de 2008 y el 30 de abril de 2013. Señala también que al vencimiento de ese plazo éste se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las

partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 60 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

5° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
560/2013	1 de mayo de 2013	30 de abril de 2014
421/2014	1 de mayo de 2014	30 de abril de 2015
551/2015	1 de mayo de 2015	30 de abril de 2016

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para el funcionamiento de su Agencia Región de Los Ríos, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, por las oficinas Uno y Dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364, denominado Edificio Galería Benjamín, de la ciudad de Valdivia, con la **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA., RUT N° 76.029.799-2**, por el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2017**.

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a las oficinas Uno y Dos del inmueble ya referido, en la suma de **UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



"Por Orden del Superintendente"

**JUAN PABLO SEPULVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Ríos
- Oficina de Partes
- Don Juan Carlos del Río Salas, representante de Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. Pedro Montt N°204, Comuna de Río Negro, Osorno.



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/PPR  
102

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS N° 1 Y N°2, DEL EDIFICIO GALERÍA BENJAMÍN, CIUDAD DE VALDIVIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**551**

**SANTIAGO,**

**28 ABR. 2015**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; el Oficio N° 0561 de 2 de abril de 2015, de la Dirección de Presupuestos que autoriza renovación; la Resolución Afecta N° 22 de 26 de marzo de 2015, que prorroga la designación del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, según consta en contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda. entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas Uno y Dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364, denominado Edificio Galería Benjamín, de la ciudad de Valdivia, fijando en su cláusula Tercera que el plazo de arrendamiento de las oficinas ya señaladas, tendría una duración de 5 años, contados desde el día uno de mayo de 2008, expirando en consecuencia, el día 30 de abril de 2013, prorrogándose automática y sucesivamente el plazo por periodos de 12 meses, a menos que una de las partes notifique a la otra parte su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Así mismo, en su cláusula Cuarta se fijó en la suma de UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento) la renta mensual de arrendamiento.

**2°** Que, posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2008, la arrendadora -Sociedad Inversiones Los Robles Ltda.- vendió el inmueble a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. Según consta en escritura pública de igual fecha suscrita por ambas partes y extendida ante la Notaría Pública de la ciudad de Valdivia, doña María Morales Guarda.

**3°** Que, sin perjuicio de la transferencia del dominio antes indicada, la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., manifestó su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones, por lo que las partes acordaron modificar el contrato antes referido, en el sentido de dejar constancia del cambio de arrendadora del mismo. La modificación contractual fue suscrita el 1 de septiembre de 2008 y aprobada mediante Resolución Exenta N° 370 de 19 de marzo de 2009.

**4°** Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de las oficinas individualizadas en el considerando primero, comprenderá el periodo que va entre el 1 de mayo de 2008 y el 30 de abril de 2013. Señala también que al vencimiento de ese plazo éste se prorrogará tácita y

automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra, con una antelación de 60 días a la fecha inicial o a la prórroga que estuviere corriendo.

5° Que, la mencionada convención ha sido renovada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
560/2013	1 de mayo de 2013	30 de abril de 2014
421/2014	1 de mayo de 2014	30 de abril de 2015

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para el funcionamiento de su Agencia Región de Los Ríos, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, por las oficinas Uno y Dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364, denominado Edificio Galería Benjamín, de la ciudad de Valdivia, con la **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA., RUT N° 76.029.799-2**, por el periodo comprendido entre el **1 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2016.**

2° **AUTORIZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a las oficinas Uno y Dos del inmueble ya referido, en la suma de UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL)**

  
**JUAN PABLO SEPULVEDA OLMOS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (TYP)**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Ríos
- Oficina de Partes
- Señores:  
Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/EIS/ecr

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y  
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE SUSCRITO ENTRE  
INMOBILIARIA SULAYMAN Y  
SULAYMAN LTDA. Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR  
LAS OFICINAS N° 1 Y N°2, DEL  
EDIFICIO GALERÍA BENJAMÍN, CIUDAD  
DE VALDIVIA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 421**

**SANTIAGO, 29 ABR. 2014**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 33 de 17 de marzo de 2014, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, según consta de contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda, entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas Uno y Dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364, denominado Edificio Galería Benjamín, de la ciudad de Valdivia, fijando en su cláusula Tercera que el plazo de arrendamiento de las oficinas ya señaladas, tendría una duración de 5 años, contados desde el día uno de mayo de 2008, expirando en consecuencia, el día 30 de abril de 2013, prorrogándose automática y sucesivamente el plazo por periodos de 12 meses, a menos que una de las partes notifique a la otra parte su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Así mismo, en su cláusula Cuarta se fijó en la suma de UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento) la renta mensual de arrendamiento.

2° Que, posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2008, la arrendadora -Sociedad Inversiones Los Robles Ltda.- vendió el inmueble a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda, según consta en escritura pública de igual fecha suscrita por ambas partes y extendida ante la Notaría Pública de la ciudad de Valdivia, doña María Morales Guarda.

3° Que, sin perjuicio de la transferencia del dominio antes indicada, la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., manifestó su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y

condiciones, por lo que las partes acordaron modificar el contrato antes referido, en el sentido de dejar constancia del cambio de arrendadora del mismo. La modificación contractual fue suscrita el 1 de septiembre de 2008 y aprobada mediante Resolución Exenta N° 370 de 19 de marzo de 2009.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 560 de fecha 23 de abril de 2013 se aprobó la prórroga automática del contrato de arrendamiento individualizado en el primer considerando, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 hasta el 30 de abril de 2014.

5° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo período, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Los Ríos, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

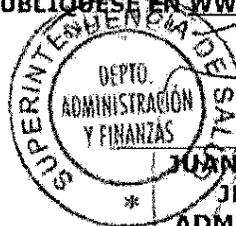
1° **APRUEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, por las oficinas Uno y Dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364, denominado Edificio Galería Benjamín, de la ciudad de Valdivia, con la **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA., RUT N° 76.029.799-2**, por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015.

2° **AUTORIZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a las oficinas Uno y Dos del inmueble ya referido, en la suma de UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

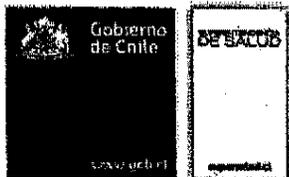
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN [WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL)**



**JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS**  
\*  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (TP)**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Ríos
- Oficina de Partes



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/FIS/LAD/

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS N° 1 Y N° 2, DEL EDIFICIO GALERÍA BENJAMÍN, CIUDAD DE VALDIVIA.**

**EXENTA N° 560**

**SANTIAGO, 23 ABR. 2013**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.641, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta Institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva la designación de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, según consta de contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda. entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas Uno y dos del Inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364, denominado Edificio Galería Benjamín, de la ciudad de Valdivia, fijando en su cláusula Tercera que el plazo de arrendamiento de las oficinas ya señaladas, tendría una duración de 5 años, contados desde el día uno de mayo de 2008, expirando en consecuencia, el día 30 de abril de 2013, prorrogándose automática y sucesivamente el plazo por periodos de 12 meses, a menos que una de las partes notifique a la otra parte su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Así mismo, en su cláusula Cuarta se fijó en la suma de UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento) la renta mensual de arrendamiento.

2° Que, posteriormente, con fecha 28 de agosto de 2008, la arrendadora -Sociedad Inversiones Los Robles Ltda.- vendió el referido Inmueble a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. según consta en escritura pública de igual fecha suscrita por ambas partes y extendida ante la Notaría Pública de la ciudad de Valdivia, doña María Morales Guarda.

3° Que, sin perjuicio de la transferencia del dominio antes indicada, la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., manifestó su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones, por lo que las partes acordaron modificar el contrato antes referido, en el sentido de dejar constancia del cambio de arrendadora del mismo. La modificación contractual fue suscrita el 1 de septiembre de 2008 y aprobada mediante Resolución Exenta N° 370 de 19 de marzo de 2009.

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de poner término anticipado al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Los Ríos, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRÚEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008, por las oficinas Uno y Dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364, denominado Edificio Galería Benjamín, de la ciudad de Valdivia, con la **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA., RUT N° 76.029.799-2**, por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 hasta el 30 de abril de 2014.

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a las oficinas Uno y Dos del inmueble ya referido, es la cantidad de UF 25 (veinticinco Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL)**



**MARIA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**  
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### **DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Los Ríos
- Oficina de Partes

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 370

SANTIAGO, 19 MAR. 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: la Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio de 2008, que Aprueba Contrato de Arrendamiento suscrito entre Inversiones Los Robles Ltda. y la Superintendencia de Salud; el Memorandum N° 20 de fecha 20 de febrero de 2009 del Agente Regional de los Ríos, mediante el cual adjunta los siguientes documentos: Contrato de Arrendamiento Inversiones Los Robles Ltda., Modificación del Contrato de Arriendo Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., e Inscripción de Arrendamiento Inversiones Sulayman Sulayman Ltda. correspondiente a la Agencia Regional Los Ríos; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa en el cargo de Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud; dicto la siguiente:

**R E S O L U C I Ó N:**

1° APRUEBASE Modificación de Contrato de Arrendamiento Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. a Superintendencia de Salud, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA**

**A**

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

"En Valdivia, a 01 de septiembre de 2008, entre la Superintendencia de Salud, persona jurídica de derecho público, Rut N° 60.819.000-7, en adelante la Superintendencia, representada para estos efectos por don Juan Carlos del Río Salas, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, Ingeniero Comercial, con domicilio de su representada en calle Mac Iver N° 225, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante la "arrendataria", por una parte y por la otra don Sarcon Sulayman, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.467.689-0, comerciante, casado, domiciliado en calle Pedro Montt N° 204, comuna de Río Negro, en representación de Sociedad inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., RUT 76.029.799-2, del mismo domicilio, en adelante la "arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Según consta de contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda. entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas números uno y dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364 de la ciudad de Valdivia, por el plazo y condiciones fijadas en dicho instrumento.

**SEGUNDO:** Con fecha 28 de agosto de 2008 la arrendadora vendió el inmueble individualizado precedentemente a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., como consta en la escritura pública de igual fecha suscrita por ambas partes y extendida ante la Notaría Pública María Morales Guarda de la ciudad de Valdivia.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de la transferencia del dominio antes indicada, la nueva propietaria del inmueble objeto del arrendamiento ha manifestado su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones vigentes.

**CUARTO:** De tal modo, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato antes referido, en el sentido de dejar constancia del cambio de arrendadora del mismo, la que a partir de esta fecha pasa a ser la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., para todos los efectos legales.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia, a su vez, que la antigua arrendadora, Inversiones Los Robles Ltda., traspasó a Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. la suma de 25 U.F. (veinticinco unidades de fomento) que la Superintendencia de Salud le había entregado a modo de garantía del cumplimiento de sus obligaciones del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima del contrato de arrendamiento.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

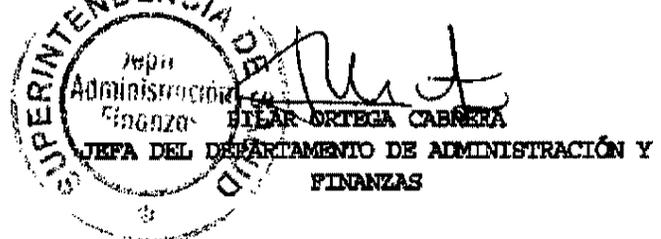
**SÉPTIMO:** La personería de don Sarcon Sulayman para representar a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. consta en la escritura pública de fecha 11 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de Río Negro de don José Dolmestch Urra. La personería de don Juan Carlos del Río Salas para representar a la Superintendencia de Salud consta en Resolución N° 41, de fecha 5 de mayo de 2008- de nombramiento- y de la Resolución Exenta N° 2135, de fecha 17 de diciembre de 2008, del Superintendente de Salud, en que se le delega expresamente la facultada de suscribir la presente convención.

OCTAVO: Los gastos notariales y de inscripción de esta modificación de contrato serán de cargo de la arrendataria. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir todas las anotaciones, sus inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia".

2° Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del arrendamiento a que se refiere esta Resolución, al ítem 22-09-002 del Presupuesto de la Superintendencia de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE SALUD"



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Regional de Los Ríos
- Unidad de Apoyo Logístico
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Parte

779  
18/02/09

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA**



**A**

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

En Valdivia, a 01 de Septiembre de 2008, entre la Superintendencia de Salud, persona jurídica de derecho público, Rut N° 60.819.000-7, en adelante la Superintendencia, representada para estos efectos por don Juan Carlos del Río Salas, cédula de identidad [REDACTED] chileno, Ingeniero Comercial, con domicilio de su representada en calle Mac Iver N° 225, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante la "arrendataria", por una parte y por la otra don Sarcon Sulayman, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] comerciante, casado, domiciliado en calle Pedro Montt N° 204, comuna de Río Negro, en representación de **Sociedad inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda.**, RUT 76.029.799-2, del mismo domicilio, en adelante la "arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Según consta de contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda. entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas números uno y dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364 de la ciudad de Valdivia, por el plazo y condiciones fijadas en dicho instrumento.

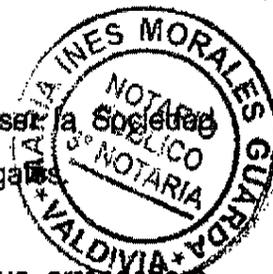
**SEGUNDO:** Con fecha 28 de agosto de 2008 la arrendadora vendió el inmueble individualizado precedentemente a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., como consta en la escritura pública de igual fecha suscrita por ambas partes y extendida ante la Notaria Pública María Morales Guarda de la ciudad de Valdivia.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de la transferencia del dominio antes indicada, la nueva propietaria del inmueble objeto del arrendamiento ha manifestado su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones vigentes.

**CUARTO:** De tal modo, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato antes referido, en el sentido de dejar constancia del cambio de

35734

arrendadora del mismo, la que a partir de esta fecha pasa a ser la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., para todos los efectos legales.



**QUINTO:** Las partes dejan constancia, a su vez, que la antigua arrendadora, Inversiones Los Robles Ltda., traspasó a Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. la suma de 25 U.F. (veinticinco unidades de fomento) que la Superintendencia de Salud le había entregado a modo de garantía del cumplimiento de sus obligaciones del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima del contrato de arrendamiento.

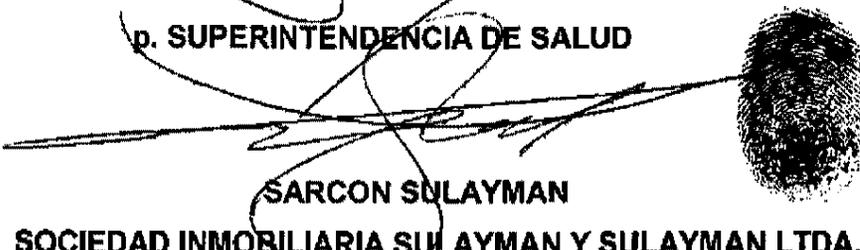
**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

**SÉPTIMO:** La personería de don Sarcon Sulayman para representar a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. consta en la escritura pública de fecha 11 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de Río Negro de don José Dolmestch Urra. La personería de don Juan Carlos del Río Salas para representar a la Superintendencia de Salud consta en Resolución N° 41, de fecha 5 de mayo de 2008 –de nombramiento- y de la Resolución Exenta N° 2135, de fecha 17 de diciembre de 2008, del Superintendente de Salud, en que se le delega expresamente la facultad de suscribir la presente convención.

**OCTAVO:** Los gastos notariales y de inscripción de esta modificación de contrato serán de cargo de la arrendataria. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir todas las anotaciones, sus inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.

  
**JUAN CARLOS DEL RÍO SALAS**

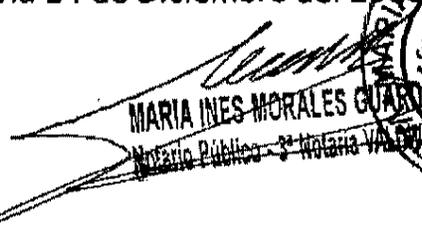
**p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

  
**SARCON SULAYMAN**

**p. SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA.**

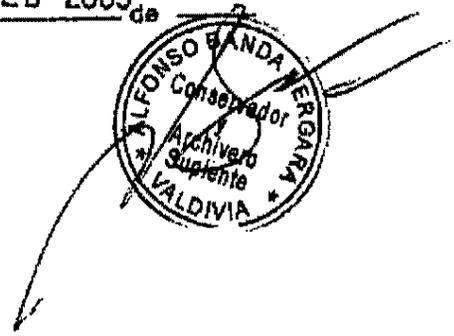
**CERTIFICACION  
AL DORSO**

Unicamente autorizo las firmas de don(ña)SARCON SULAYMAN, Cédula Nacional de Identidad N° 14.467.689-0, en representación de la Sociedad "SULAYMAN y SULAYMAN LIMITADA", RUT: 76.029.799-2, según consta en Escritura Publica de Constitucion de Sociedad otorgado con fecha 11 de Agosto del 2008, en la Notaria de Rio Negro de don Jose Dolmestch Urra, e inscrita a 97 vta. N° 64 del Registro de Comercio de Rio Negro correspondiente al año 2008, documento tenido a la vista y devuelto al interesado, como arrendador(a), y la de don JUAN CARLOS RAFAEL DEL RIO SALAS, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de la "SUPERINTEDECIA DE SALUD", RUT: 60.819.000-7, según consta en Resolución Exenta N° 2135, de fecha 17 de Diciembre del 2008, ante el Superintendente de Salud don Manuel Inostroza Palacios, tenido a la vista, como Arrendatario. Valdivia 24 de Diciembre del 2008.

  
MARI INES MORALES GUARDA  
Notaria Pública - 3ª Notaria Valdivia



ANOTADA EN EL REPERTORIO CCN  
EL N° 779 E INSCRITA A FOJAS  
306 vta. CON EL N° 234 EN EL  
**HIPOTECA**  
REGISTRO DE \_\_\_\_\_  
Valdivia 18 FEB 2009 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

  
ALFONSO BANDA VERGARA  
Conservador  
Archivero  
Suplente  
VALDIVIA



*My*

AUTORIZA PAGO DE ARRIENDO A SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA. DE LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE CAUPOLICÁN N° 364, LOCALES N°s 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2175

SANTIAGO, 23 DIC. 2008

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la Resolución Afecta N° 58 de 11 de agosto de 2008, que designa a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N° 946/2008, se aprueba el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008 entre esta Superintendencia de Salud e Inversiones Los Robles Ltda. RUT N° 78.071.810-2, por los Locales N°s. 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Caupolicán N° 364 de la ciudad de Valdivia, para el funcionamiento de la Agencia XIV, Agencia de Los Ríos, de este Organismo Fiscalizador.

2° Que con fecha 28 de agosto de 2008, ante doña María Inés Morales Guarda, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Valdivia, INVERSIONES LOS ROBLES, debidamente representada por don Luis Alberto Gatica González vende a SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LIMITADA, RUT N° 76.029.799-2 los Locales N°s 1 y 2, del Edificio o Galería Benjamín, ubicada en calle Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia.

3° Que esta Superintendencia giró el cheque correspondiente a la renta del periodo septiembre a nombre del antiguo propietario, es decir, Inversiones Los Robles, pero en el transcurso se recibió una notificación fechada 9 de septiembre de 2008, en que se informaba el cambio de propietario, motivo por el cual no se procedió al pago de la renta de arrendamiento.

4° Que, desde el 24 de octubre de 2008, esta Superintendencia cuenta con las escrituras de compraventa de Inversiones Los Robles Ltda. a Sociedad Inmobiliaria Sulayman Sulayman Ltda. por lo tanto se elaborará el contrato con el nuevo propietario, toda vez que la sociedad Sulayman Sulayman Ltda. conserva y acepta todas las condiciones estipuladas en el contrato primitivo de fecha 12 de mayo de 2008 suscrito con Inversiones Los Robles Ltda.

5° Que, el pago de la Renta de arrendamiento correspondiente a septiembre, octubre y noviembre de 2008, por la cantidad mensual equivalente en pesos a UF 25.- (veinticinco unidades de fomento mensuales), fue autorizada por la Resolución N° 1897 del 10.11.2008.

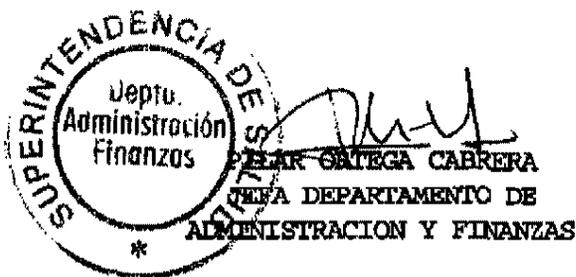
6° Que actualmente se encuentra en trámite el contrato de los Locales N°s 1 y 2 ubicados en Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia, entre esta Superintendencia y SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** el pago de arrendamiento correspondiente a diciembre de 2008, por la cantidad mensual equivalente en pesos a UF 25.- (veinticinco unidades de fomento mensuales), a nombre **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda.**, RUT N° 76.029.799-2, por los Locales N°s. 1 y 2 de Caupolicán N° 364, Valdivia.

2° **ELÁBORESE** el contrato respectivo entre esta Superintendencia de Salud y **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda.**, en los mismos términos del contrato fechado el 12 de mayo de 2008.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



ODISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

**CAMBIO DE ARRENDADOR DE LAS OFICINAS  
UBICADAS EN CALLE CAUPOLICÁN N° 364,  
LOCALES N°s 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE  
VALDIVIA.**

Exenta N° **1897**

**SANTIAGO, 10 NOV. 2008**

**VISTO:** la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la Resolución Afecta N° 58 de fecha 11 de agosto de 2008, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante Resolución Exenta N° 946/2008, se aprueba el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008 entre esta Superintendencia de Salud e Inversiones Los Robles Ltda. RUT N° 78.071.810-2, por los Locales N°s. 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Caupolicán N° 364 de la ciudad de Valdivia, para el funcionamiento de la Agencia XIV, Agencia de Los Ríos, de este Organismo Fiscalizador.

2° Que con fecha 28 de agosto de 2008, ante doña María Inés Morales Guarda, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Valdivia, INVERSIONES LOS ROBLES, debidamente representada por don Luis Alberto Gatica González vende a SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LIMITADA, RUT N° 76.029.799-2 los Locales N°s 1 y 2, del Edificio o Galería Benjamín, ubicada en calle Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia.

3° Que esta Superintendencia giró el cheque correspondiente a la renta del periodo septiembre a nombre del antiguo propietario, es decir, Inversiones Los Robles, pero en el transcurso se recibió una notificación fechada 9 de septiembre de 2008, en que se informaba el cambio de propietario, motivo por el cual no se procedió al pago de la renta de arrendamiento.

4° Que, desde el 24 de octubre de 2008, esta Superintendencia cuenta con las escrituras de compraventa de Inversiones Los Robles Ltda. a Sociedad Inmobiliaria Sulayman Sulayman Ltda. por lo tanto se elaborará el contrato con el nuevo propietario, toda vez que la sociedad Sulayman Sulayman Ltda. conserva y acepta todas las condiciones estipuladas en el contrato primitivo de fecha 12 de mayo de 2008 suscrito con Inversiones Los Robles Ltda.

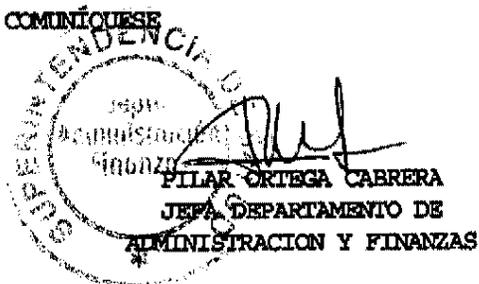
5° Que actualmente se encuentra en trámite el contrato de los Locales N°s 1 y 2 ubicados en Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia, entre esta Superintendencia y SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** el pago de la Renta de arrendamiento correspondiente a septiembre, octubre y noviembre de 2008, por la cantidad mensual equivalente en pesos a UF 25.- (veinticinco unidades de fomento mensuales), a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., RUT N° 76.029.799-2, por los Locales N°s. 1 y 2 de Caupolicán N° 364, Valdivia.

2° ELÁBORESE el contrato respectivo entre esta Superintendencia de Salud y SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., en los mismos términos del contrato fechado el 12 de mayo de 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes